RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0 3 4 2

(0 9 MAR 2023)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de La Unión Valle del Cauca realizó INVITACION PUBLICA y estudios previos, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del contrato resultante dentro del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-013-2023 los cuales fueron publicados el día veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y cuyo objeto es: "*SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES (AÑO 2023) CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZADOS, DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA*".

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista, se procedió con la diligencia de cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de la siguiente propuesta:

No. de orden de la oferta:	**1**
Nombre del proponente:	CONFECCIONES CREAR S.A.S.
Nit No.	816.003.063-8
Fecha y Hora de entrega:	Febrero 24 de 2023 / Hora: 02:58 p.m.
Valor de la propuesta:	$ 12.400.000

No. de orden de la oferta:	**2**
Nombre del proponente:	OFICINAS INTEGRALES Y TECNOLOGÍA OFINTECH SAS
Nit No.	900.747.426
Fecha y Hora de entrega:	Febrero 24 de 2023 / Hora: 03:14 p.m.
Valor de la propuesta:	$ 13.215.000

No. de orden de la oferta:	**3**
Nombre del proponente:	JORGE ELIECER RUANO MÁRQUEZ
Nit No.	16.271.532
Fecha y Hora de entrega:	Febrero 24 de 2023 / Hora: 04:24 p.m.
Valor de la propuesta:	$ 13.552.500

Que, se realizó la evaluación de la oferta económica más baja, tal cual lo ordena el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), es decir la presentada por la sociedad mercantil **CONFECCIONES CREAR S.A.S.** identificada con Nit No. 816.003.063-8, representada legalmente por la señora **GRECIA MARÍA GRAJALES RESTREPO** quien, a su vez, se identifica con la cédula de ciudadanía número 38.262.700 expedida en Ibagué, donde el evaluador después de la verificación técnica, recomienda al Señor Alcalde **adjudicar** el Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía y, el Contrato Estatal resultante de éste, a la sociedad mercantil **CONFECCIONES CREAR S.A.S.** identificada con Nit No. 816.003.063-8, representada legalmente por la señora **GRECIA MARÍA GRAJALES**

RESTREPO quien, a su vez, se identifica con la cédula de ciudadanía número 38.262.700 expedida en Ibagué; ya que CUMPLE con todos los requisitos habilitantes y, cuya oferta económica posee un valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.400.000 M/CTE)

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-013-2023, publicado el día veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), y, el Contrato Estatal resultante de éste cuyo objeto es: "*SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES (AÑO 2023) CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZADOS, DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA*" a la sociedad mercantil **CONFECCIONES CREAR S.A.S.** identificada con Nit No. 816.003.063-8, representada legalmente por la señora **GRECIA MARÍA GRAJALES RESTREPO** quien, a su vez, se identifica con la cédula de ciudadanía número 38.262.700 expedida en Ibagué; ya que cumple con todos los requisitos habilitantes y cuya oferta económica posee un valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.400.000 M/CTE).

ARTICULO SEGUNDO: el plazo para le ejecución del objeto contractual será de treinta (30) días contados a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.400.000 M/CTE).

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Sebastián Valencia Mejía – Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora del Departamento Administrativo Jurídico